Naciones Unidas A/HRC/31/NGO/17

Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2016

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
31° período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita* presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[3 de febrero de 2016]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

LOS DERECHOS CULTURALES EN EL SAHARA OCCIDENTAL. EL PATRIMONIO CULTURAL DEL PUEBLO SAHARAUI Y LOS DERECHOS HUMANOS

Tal como se señala en el "**Informe de la Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Sahara Occidental y en los campamentos de refugiados en Tinduf**" de 2006 (documento que por extrañas razones aún no ha sido hecho oficialmente público por la Organización, si bien su contenido es conocido), "*casi todas las violaciones de los derechos humanos al pueblo del Sahara Occidental, bajo la autoridad de facto del Gobierno de Marruecos o del Frente POLISARIO, provienen de la no implementación de este derecho humano fundamenta*l", en referencia al derecho de libre determinación.

En este sentido, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en sus recientes Observaciones Finales sobre el 4º informe periódico de Marruecos, y "*entre sus principales motivos de preocupación*", RECOMIENDA a Marruecos, que redoble sus esfuerzos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, por encontrar una solución a la cuestión del derecho a la *libre determinación del Sáhara Occidental*, adopte medidas para respetar los derechos de los refugiados saharauis a su regreso, y expresa su preocupación por el hecho de que el muro fortificado con minas antipersonales, construido por el Estado parte entre la zona del territorio del Sáhara Occidental controlada por Marruecos y el resto del territorio, impide a los saharauis disfrutar plenamente de los derechos que los asisten en virtud del Pacto. Documento E/C.12/MAR/CO/4 de 22 de octubre de 2015.

En el marco de los derechos económicos, sociales y culturales no podemos obviar el hecho cierto de que el **patrimonio cultural** es uno de los aspectos más visibles de las expresiones culturales, y la preservación y acceso libre por parte del Pueblo Saharaui a su patrimonio cultural constituye uno de los derechos humanos sistemáticamente violado en los territorios del Sáhara Occidental bajo administración marroquí.

Con total seguridad podemos afirmar que por parte de las autoridades marroquíes el patrimonio cultural del Pueblo Saharaui no se aborda desde una perspectiva de derechos humanos sino más bien como un elemento más de confrontación y negación de la propia existencia, por otro lado milenaria, del propio Pueblo Saharaui.

A nivel internacional, consecuencia del desarrollo tardío de los derechos económicos, sociales y culturales, y en especial de estos últimos, el patrimonio cultural no ha sido abordado en su protección internacional desde un enfoque en derechos. Sin embargo, frente a esta situación de desprotección de los derechos culturales a escala internacional, asistimos con agrado en el seno de las Naciones Unidas, y del propio Consejo de Derechos Humanos, a procesos cada vez más definidos cuyo objetivo es la profundización, clarificación y protección de los derechos culturales.

Desgraciadamente las autoridades marroquíes, ajenas a esta positiva evolución, mantienen una política clara y sistemática de negación y desprotección de los derechos culturales del Pueblo Saharaui, y en concreto del rico patrimonio cultural de dicho pueblo.

En el seno de la UNESCO existen, entre otros documentos clave, dos convenciones –la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972), y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)-, que desde el punto de vista patrimonial son las más determinantes a escala internacional y que, tal y como se puede constatar, son sistemáticamente ignoradas por las autoridades marroquíes en relación al Pueblo Saharaui. Aspecto doblemente grave teniendo en cuenta que el enfoque de derechos humanos centra sus acciones en los grupos más vulnerables a sufrir violaciones de sus derechos como son los pueblos bajo ocupación o en situación de exilio y refugio.

Queremos, en este punto de la Agenda, hacer un llamamiento al propio Consejo de Derechos Humanos, y también a la UNESCO -como Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-, a abordar de forma sistemática la protección de los derechos humanos del Pueblo Saharaui, también de sus derechos económicos, sociales y CULTURALES, porque más allá del problema jurídico y político que subyace en relación al Sáhara Occidental, nadie puede omitir los problemas de derechos humanos que asolan a la población saharaui del territorio bajo administración marroquí.

En definitiva, el **Sáhara occidental NO** es un "*limbo jurídico*" y por consiguiente sus habitantes deben disfrutar de unos derechos que son inherentes a todo ser humano; derechos que –no sólo garantiza la Declaración universal de derechos humanos- sino que formalmente reconoce la potencia ocupante, Marruecos, al participar en numerosos tratados internacionales que los garantizan. Y es que los compromisos asumidos por Marruecos en esta materia son exigibles en cualquier caso respecto de los habitantes del Sáhara occidental, en razón del control efectivo que ejerce sobre significativas áreas de dicho territorio, sin que esa exigibilidad suponga en modo alguno reconocimiento de su ilegal ocupación[1].

[1] **JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA**, Catedrático de Derecho Internacional público, Universidad de Oviedo.